

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se delegan en el Subsecretario de Desarrollo y Simplificación Administrativa y en el Titular de la Unidad de Servicios Electrónicos Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 1, 2, apartado A, fracciones III y VIII, 4, 6 fracciones II y XIV y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, y que para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, mediante la expedición de los acuerdos correspondientes.

Que por decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 10 de abril de 2003, se expidió la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, la cual entrará en vigor a partir de ciento ochenta días después de su publicación en el citado órgano informativo.

Que dicho periodo transitorio de ciento ochenta días para la entrada en vigor de la ley invocada en el considerando anterior, fue propuesto en el dictamen de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, encargada del estudio de la iniciativa correspondiente, con el propósito de permitir comenzar a operar la propia ley.

Que conforme al decreto citado en el considerando segundo de este Acuerdo, se reformaron las Leyes Orgánicas de la Administración Pública Federal, de Planeación, y de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, confiriéndose a la Secretaría de la Función Pública atribuciones en materia de planeación y administración de personal, de compatibilidad para el desempeño de empleos, cargos o comisiones, y de políticas de gobierno electrónico, entre otras, las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

Que esta virtud, es necesario establecer las unidades administrativas que estarán encargadas de realizar las nuevas funciones encomendadas a esta dependencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el Subsecretario de Desarrollo y Simplificación Administrativa de esta Secretaría, la facultad de formular y someter a la consideración del Titular de la propia dependencia, las normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal; llevar un registro de personal civil de las entidades que realicen gasto público federal en los términos del artículo 2o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y someter a la aprobación del Secretario las normas que considere procedentes en esta materia, así como determinar la procedencia general de la compatibilidad para el desempeño de dos o más cargos, empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de las dependencias, la Procuraduría General de la República y la Presidencia de la República, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO SEGUNDO.- Se delegan en el Subsecretario de Desarrollo y Simplificación Administrativa de esta dependencia, las facultades relacionadas con las acciones que se requiera efectuar para que esta Secretaría esté en posibilidad de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal a partir de la entrada en vigor de la misma.

ARTICULO TERCERO.- Se delega en el Titular de la Unidad de Servicios Electrónicos Gubernamentales de esta Secretaría, la facultad de promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Presidencia de la República.

ARTICULO CUARTO.- La delegación de facultades que se realiza mediante este Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil tres- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.